



Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20165501442781



20165501442781

Bogotá, 26/12/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
SATI S.A.S.
CALLE 150 No. 16 - 56 OF 3013
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **71381** de **09/12/2016** por la(s) cual(es) se **SE LIQUIDA LA TASA DE VIGILANCIA Y SE ORDENA EL PAGO DE LA MISMA PARA LA VIGENCIA 2012 2013 Y 2014 DENTRO DE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.


VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

DE
071361

09 DIC 2016

()

"Por la cual se liquida la Tasa de Vigilancia y se ordena el pago de la misma para las vigencias **2012, 2013 y 2014** correspondiente a ingresos obtenidos en el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de **2011, 2012 y 2013**, a la empresa **SATI SAS** identificada con NIT: **800210632-6**"

LA SECRETARÍA GENERAL
DE LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE;

en ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 15 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 11 del Decreto 2741 de 2001, la Superintendencia de Puertos y Transporte, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 27 Numeral 27.2 de la Ley 1ª de 1991, establece como funciones de la Superintendencia General de Puertos, hoy Superintendencia de Puertos y Transporte-Supertransporte: *"cobrar a los sujetos de vigilancia, inspección y control, una tasa por la parte proporcional que les corresponda, según sus ingresos brutos, en los costos de funcionamiento de la Superintendencia, definidos por la Contraloría General de la Republica"*.

Que el artículo 89 de la Ley 1450 de 2011, establece: *"Ampliase el cobro de la tasa establecida en el artículo 27, numeral 2 de la Ley 1ª de 1991, a la totalidad de los sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte, para cubrir los costos y gastos que ocasionen su funcionamiento y/o inversión."*

Aquellos sujetos de los cuales se les ha ampliado el cobro de la tasa a la cual hace referencia el presente artículo, pagarán por tal concepto una tasa por la parte proporcional que les corresponda según sus ingresos brutos, en los costos anuales de funcionamiento y la inversión de la Superintendencia de Puertos y Transporte, la cual no podrá ser superior al 0.1% de los ingresos brutos de los vigilados.

Que mediante Sentencia C-218 de 2015, la Corte Constitucional declaró la exequibilidad del inciso primero del artículo 89 de la Ley 1450 de 2011 mediante el cual amplió el cobro de la tasa de vigilancia establecida en el artículo 27 numeral 2 de la Ley 1ª de 1991 a la totalidad de los sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte, y fueron declarados inexecutable la expresión "y/o inversión", del inciso segundo de dicho artículo. Por tal razón, para el año 2015 no serán incluidos los gastos por concepto de inversión de la Superintendencia de Puertos y Transporte dentro del cálculo de la tasa de vigilancia.

Que el parágrafo del artículo 40 del Decreto 101 del 2 de 2000, modificó la denominación de la Superintendencia General de Puertos, por la de *"Superintendencia de Puertos y Transporte, Supertransporte."*

Que de conformidad con el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, *"Estarán sometidas a inspección, vigilancia y control de la Supertransporte, las siguientes personas naturales o jurídicas:*

RESOLUCIÓN No.

Del

"Por la cual se liquida la Tasa de Vigilancia y se ordena el pago de la misma para las vigencias 2012, 2013 y 2014, correspondiente a ingresos obtenidos en el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2011, 2012 y 2013, a la empresa SATI SAS identificada con NIT: 800210682-6"

Que, por lo anterior, se observa que es obligación de esta Secretaría liquidar el valor de la tasa de vigilancia por pagar a cargo de la empresa SATI SAS, como consecuencia del incumplimiento en el pago dentro de los términos establecidos por esta Superintendencia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Emitir la siguiente liquidación de Tasa de Vigilancia, para las vigencias 2012, 2013 y 2014, a la empresa SATI SAS identificada con NIT: 800210682, así:

Vigencias	Ingresos brutos reportados	Valor tasa vigilancia	Valor pagado	Saldo pendiente por pagar
2012	\$1,328,295,755	\$1,328,296	\$0	\$1,328,296
2013	\$913,992,876	\$913,993	\$0	\$913,993
2014	\$931,724,338	\$875,821	\$0	\$875,821
Total a pagar				\$3,118,110

Artículo 2. Ordenar a la empresa SATI SAS, identificada con NIT: 800210682, efectuar el pago de los saldos relacionados en el artículo anterior, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria de esta resolución.

Parágrafo 1. Los intereses moratorios seguirán siendo causados hasta la fecha efectiva del pago de esta obligación según lo establece el art.3 de la ley 1036.

Artículo 3: El pago pendiente por cancelar, deberá realizarse en el Banco de Occidente a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte", en la cuenta corriente No. 223-03504-9.

Artículo 4. Procedimiento para el Pago:

- El vigilado deberá comunicarse a las líneas telefónicas: (57-1) 2693370 y Línea gratuita nacional 01 8000915315, donde le será generado un recibo de pago con código de barras en el cual se detallará el valor a cancelar.
- Este recibo tendrá tres fechas posibles de pago; en consecuencia, en el evento de no realizar el pago dentro de la última fecha límite, el vigilado nuevamente tendrá que realizar el procedimiento establecido en el numeral 1 del artículo 4, de esta resolución.
- Este recibo tendrá tres fechas posibles de pago; en consecuencia, en el evento de no realizar el pago dentro de la última fecha límite, el vigilado nuevamente tendrá que realizar el procedimiento establecido en el numeral 1 de este artículo.
- El Grupo de Financiera procederá a reportar la información de aquellos vigilados que se les haya vencido el plazo para pagar y no hayan efectuado el pago de la Tasa de Vigilancia, ante el Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Superintendencia de Puertos y Transporte, teniendo en cuenta que la presente Resolución presta mérito ejecutivo de acuerdo con lo consagrado en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Igualmente procederá, conforme a los lineamientos de la Contaduría General de la Nación, realizar el reporte respectivo en el Boletín de Deudores Morosos del Estado.

071381

09 DIC 2016

RESOLUCIÓN No.

Del

"Por la cual se liquida la Tasa de Vigilancia y se ordena el pago de la misma para las vigencias 2012, 2013 y 2014, correspondiente a ingresos obtenidos en el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2011, 2012 y 2013, a la empresa SATI SAS identificada con NIT: 800210682-6"

Artículo 5. Una vez ejecutoriada la presente resolución, la Coordinación del Grupo de Financiera o quien delegue la Secretaría General, ejercerá el control de los pagos, ya sea que los mismos se realicen en forma voluntaria o por cobro coactivo.

Artículo 6. Notifíquese en los términos de Ley el contenido de la presente resolución a la empresa SATI SAS identificada con NIT: 800210682, domiciliada en la CALLE 150 NO 16 - 56 OF 3013 de BOGOTÁ, D.C. – BOGOTÁ.

Artículo 7. Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición ante la Secretaría General y en subsidio el de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que se surta la notificación personal o a la desfijación del aviso, según el caso, conforme a la normatividad vigente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., a los

071381

09 DIC 2016


ALCIDES ESPINOSA OSPINO
Secretario General

Proyectó: Diana Medina - Abogada Grupo Financiera - Recaudos
Revisó: Johana Polanco, Carlos Sarmiento - Grupo Financiera
Liquidación Aprobada por: Luz Elena Caicedo - Coordinadora Grupo Financiera

RESOLUCIÓN No.

Del

Por la cual se liquida la Tasa de Vigilancia y se ordena el pago de la misma para las vigencias 2012, 2013 y 2014, correspondiente a ingresos obtenidos en el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2011, 2012 y 2013, a la empresa SATI SAS identificada con NIT: 800210682-6



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165501322701



Bogotá, 09/12/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
SATI S.A.S.
CALLE 150 No. 16 - 56 OF 3013
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **71381 de 09/12/2016** por la(s) cual(es) se **SE LIQUIDA LA TASA DE VIGILANCIA Y SE ORDENA EL PAGO DE LA MISMA PARA LA VIGENCIA 2012 2013 Y 2014 DENTRO DE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

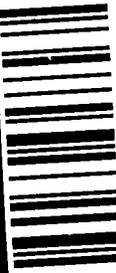
Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: VANESSA BARRERA

C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 71235.odt

Representante Legal y/o Apoderado
SATI S.A.S.
CALLE 150 No. 16 - 56 OF 3013
BOGOTA - D.C.

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
Y TRANSPORTES - Super
Dirección: Calle 37 No. 28
la ciudad
Ciudad: BOGOTA D.C.
Departamento: BO
Código Postal: 1
Envío: RN690681
DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
SATI S.A.S.
Dirección: CALLE 150 No. 16 - 56 OF
3013
Ciudad: BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA D.C.
Código Postal: 110131178
Fecha Pre-Admisión:
27/12/2016 11:11:04
Mail Reporte de cargo 00020 de 20/15/2016
Mail Reporte de cargo 00057 de 03/03/2016

		472 Motivos de Devolución	
<input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Fallecido <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor		<input checked="" type="checkbox"/> No Reside <input type="checkbox"/> Dirección Errada	
<input type="checkbox"/> No Existe Número <input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> No Contactado <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado		<input checked="" type="checkbox"/> No Reside <input type="checkbox"/> Dirección Errada	
Fecha 2: DIA MES AÑO 28/10/2016		Fecha 1: DIA MES AÑO 28/10/2016	
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C.		C.C.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:		Observaciones:	
632 NOTAS 14/07/18		Antonio Moreno C.C. 13.174.584	